



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

1/19

ACTA DE LA SESIÓN

Sesión núm. 15/2025

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Carácter: ordinario

Fecha: 6 de noviembre de 2025

Hora: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Jaime Wic Rosa

Belén Marí Villalba

Juan Pablo Bosch Alepuz

Dalya Ríos Fernández

Ramón Ribera Mari

Manuela Ruiz Padilla

Grupo municipal Compromís

M.^a Amparo Medina Iborra

Francisco Girona Salesa

Josep Magraner i Ramón

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

Ana Isabel Lerma Girona

Concejales no asistentes:

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: Jose Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

Parte resolutoria

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 13/2025, de 2 de octubre y de la sesión extraordinaria 14/2025, de 24 de octubre.

Despacho extraordinario

2.1.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del estado de ejecución del tercer trimestre de 2025 (Segex2559724Y)

2.2.- SECRETARIA.- Aceptación de la cesión de la titularidad de un tramo en la N-332, una vez que esta carretera ha dejado de servir al tráfico de largo recorrido y ya no forma parte de la Red de Carreteras del Estado. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

2/19

2.3.- PERSONAL.- Aprobación inicial de la (segunda) modificación de la plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo 2025, reclasificación del puesto número 17 en Técnico Auxiliar de comunicaciones

2.4.- URBANISMO.- Aprobación de la propuesta final de Plan General Estructural, modificaciones en el PGE introducidas por la Declaración Ambiental Territorial Estratégica de 30 de mayo de 2024

2.5.- Moción del Grupo Municipal Socialista, Partido Popular y BLOC-Compromis para solicita a la Generalitat Valenciana la máxima prioridad en la ejecución de la obra de abastecimiento de agua potable de las comarcas de la Ribera, Fase IV

Control y fiscalización

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 2.428/2025 hasta la 2.756/2025.

4.- RUEGOS

5.- PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 13/2025, de 2 de octubre y de la sesión extraordinaria 14/2025, de 24 de octubre.

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las sesiones referidas, que fueron distribuidas junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 13/2025, de 2 de octubre y el acta de la sesión extraordinaria 14/2025, de 24 de octubre.

El Pleno del Ayuntamiento, tras las correcciones que en su caso se dirán, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar las actas de referencia.

Correcciones:

No se producen.

Despacho extraordinario

2.1.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del estado de ejecución del tercer trimestre de 2025 (Segex2559724Y)

Previamente, de acuerdo con las previsiones del artículo 97.2, en relación con el 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11 de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

3/19

miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

A tenor de lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta del estado de ejecución referido a 30 de septiembre de 2025, esto es, del Tercer Trimestre de 2025, y cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS (en euros)							
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA (1)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (2)	% 2/1	COBROS (3)	% 3/1
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.335.000,00	0,00	10.335.000,00	9.984.185,40	96,61	3.915.596,04	37,89
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00	0,00	350.000,00	126.117,01	36,03	126.117,01	36,03
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.043.025,34	8.598,00	2.051.623,34	1.484.447,42	72,35	1.094.129,54	53,33
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.823.313,42	3.621.093,15	7.444.406,57	3.415.103,52	45,87	3.415.103,52	45,87
5. INGRESOS PATRIMONIALES	232.661,24	0,00	232.661,24	154.371,54	66,35	150.295,26	64,60
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	2.514.880,14	2.514.880,14	304.421,58	12,10	304.421,58	12,10
8. ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	2.340.471,10	2.385.471,10	20.600,00	0,86	5.898,79	0,25
9. PASIVOS FINANCIEROS	256.000,00	0,00	256.000,00	-8.828,40	-3,45	-8.828,40	-3,45
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	17.085.000,00	8.485.042,39	25.570.042,39	15.480.418,07	60,54	9.002.733,34	35,21

GASTOS (en euros)							
CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	% 2/1	PAGOS REALIZADOS (3)	% 3/1
1. GASTOS DE PERSONAL	8.045.797,81	367.879,34	8.413.677,15	4.404.999,75	52,36	4.404.849,75	52,35
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.118.241,28	1.433.839,94	6.552.081,22	3.606.386,33	55,04	3.600.605,90	54,95
3. GASTOS FINANCIEROS	58.169,27	29.928,51	88.097,78	45.939,49	52,15	45.939,49	52,15
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.024.718,84	2.017.518,68	5.042.237,52	2.286.988,11	45,36	2.286.288,11	45,34
6. INVERSIONES REALES	377.316,45	3.547.506,50	3.924.822,95	1.226.558,25	31,25	1.225.220,03	31,22
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.600,00	0,00	63.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	0,00	45.000,00	25.500,00	56,67	25.500,00	56,67
9. PASIVOS FINANCIEROS	352.156,35	1.088.369,42	1.440.525,77	341.271,45	23,69	341.271,45	23,69
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	17.085.000,00	8.485.042,39	25.570.042,39	11.937.643,38	46,69	11.929.674,73	46,65

La Corporación queda enterada.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO
15/2025

4/19

Deliberación: Explica el punto a tratar la Concejal Davinia Calatayud Sebastià e interviene a continuación el Concejal Josep Magraner del grupo municipal Bloc-Compromís, opinando que no es la mejor manera de trabajar y que se debería hacer una reflexión sobre el problema de que en un principio en el orden del día sólo había un tema a tratar y que finalmente acaben siendo cinco.

2.2.- SECRETARIA.- Aceptación de la cesión de la titularidad de un tramo en la N-332, una vez que esta carretera ha dejado de servir al tráfico de largo recorrido y ya no forma parte de la Red de Carreteras del Estado. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Previamente, de acuerdo con las previsiones del artículo 97.3, en relación con el 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, declaró la urgencia y aprobó la inclusión de este punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente sedipualb@1534033C, del que resulta que, previas determinadas actuaciones, el 8 de julio de 2024, entrada número 4.929, la Demarcación de Carreteras de la Comunidad Valenciana, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Sostenible comunica que: "El 26 de junio de 2024, el Director General de Carreteras ha aprobado la Orden de Estudio 33-V-7850 «Renaturalización de la N-332a en el entorno del parque natural de la Albufera mediante la generación de un área multiusos sostenible (itinerario ciclopeatonal, zona de observación de la naturaleza, espacio recreativo). Términos municipales de Silla, Sollana y Almussafes. Provincia de Valencia».

La actuación tiene como objeto definir las obras necesarias para adaptar la actual red viaria (cuya configuración es previa a la construcción de los grandes corredores afectos al área metropolitana de València) a la función local que rige actualmente en la N-332a, entre sus puntos kilométricos 272+060 y 274+700 (sitá sobre los términos municipales de Almussafes, Silla y Sollana)..."

Resultando que el 3 de marzo de 2025, entrada número 1.253, la Dirección General de Carreteras comunica "Para continuar con la tramitación del proyecto es necesario que remitan el acta de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la solicitud de cesión de la carretera N-332a en el tramo que discurre en el ámbito del término municipal de Almussafes, supeditada a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, de acuerdo con la Orden TMA/1160/2021. La delimitación del tramo de la N-332a que se propone para la cesión al Ayuntamiento de Almussafes se indica en el plano adjunto al presente oficio.

En caso de que esta propuesta cuente con la conformidad del Ayuntamiento, se ruega que, el acta del acuerdo de Pleno manifieste expresamente lo siguiente:

- Que presta su conformidad a la actuación propuesta en el proyecto de trazado 33-V-7850.



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

5/19

- Que solicita la cesión. Sin ninguna otra aportación económica adicional por el Estado, del tramo de la N-332a que discurre por el término municipal de Almussafes, condicionada a la ejecución de la actuación propuesta..."

Resultando que la actuación que pretende el Ministerio afecta un tramo -conexión N332a con CV42 desde la glorieta del Polígono Industrial Norte- que es de titularidad municipal, debiéndose de mostrar conformidad a las actuaciones previstas por el Estado en la carretera antes de ceder la infraestructura estatal.

Considerando que el objeto de cesión es una infraestructura estatal sujeta a la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, definido en su artículo 4, carreteras y Red de Carreteras del Estado, y que, determinados tramos, cuando adquieran la condición de vías urbanas, se entregarán por el Estado a los Ayuntamientos, de acuerdo con su artículo 49: *"1.- Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.*

2.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas."

Considerando que, de acuerdo con el artículo 127.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aclara qué se entiende por adquirir la condición de vía urbana: *"...se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquieren la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones:*

a) Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano.

b) Que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio."

Considerando lo dispuesto por la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, citada, que establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal.

Considerando que este Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para la adquisición, mediante cesión, del tramo de carretera de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana; 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio; en relación con el artículo 25.2.d de la misma Ley básica (este municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en la materia *"d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad..."*

Considerando que es de aplicación, respecto del procedimiento de cesión, el que recoge la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal (BOE número 260, de 20 de octubre de 2021).



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

6/19

Visto que el arquitecto municipal ha emitido su informe el 1 de septiembre de 2025, con indicación de los tramos que están afectados por las obras contenidas en el proyecto correspondiente y a que se refiere la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal (BOE número 260, de 30 de octubre de 2021).

Visto el informe del secretario del Ayuntamiento, de 3 de noviembre de 2025.

Visto el informe no fiscal del interventor del Ayuntamiento, de 4 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Almussafes presta su conformidad a la actuación propuesta en el proyecto de trazado 33-V-7850 *«Renaturalización de la N-332a en el entorno del parque natural de la Albufera mediante la generación de un área multiusos sostenible (itinerario ciclopeatonal, zona de observación de la naturaleza, espacio recreativo). Términos municipales de Silla, Sollana y Almussafes. Provincia de Valencia»*.

Segundo.- El Ayuntamiento de Almussafes presta su conformidad a la ejecución de las obras que corresponden a la competencia municipal -tramo C del informe del Arquitecto municipal: conexión N-332a con CV-42, desde la glorieta del Polígono Norte.

Tercero.- Solicitar del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la cesión, sin ninguna otra aportación económica adicional por el Estado, del tramo de la N-332a que discurre por el término municipal de Almussafes, condicionada a la ejecución de la actuación propuesta en el proyecto de trazado 33-V-7850 *«Renaturalización de la N-332a en el entorno del parque natural de la Albufera mediante la generación de un área multiusos sostenible (itinerario ciclopeatonal, zona de observación de la naturaleza, espacio recreativo). Términos municipales de Silla, Sollana y Almussafes. Provincia de Valencia»*.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho corresponda -incluso aclarar o corregir-, para la ejecución de este acuerdo y firma y formalización de los documentos necesarios para llevar a buen término lo acordado, tanto respecto de la aceptación de la cesión, como la autorización de las actuaciones en suelo municipal.

Quinto.- De conformidad con los artículos 17 y concordantes y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se dará de alta el bien -vial- en el Inventario Municipal, siendo su destino el de dominio público, uso público, destinado a vial, y se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Deliberación: Explica el punto a tratar la Concejala Davinia Calatayud Sebastià interviniendo a continuación el Concejala Josep Magraner del grupo municipal del Bloc-Compromís opinando que la propuesta es positiva que la aceptación de la cesión se realizará una vez las obras estén hechas y por tanto al ayuntamiento no le costará dinero; pero hay que tener en cuenta que el ramal que hay debajo del puente de la autopista es una carretera con mucho tráfico y a la larga obligarán al ayuntamiento a tener que hacer un mantenimiento más continuado, y por otra parte es importante



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

7/19

que se renaturalice y por tanto se deberían buscar alternativas para unir (mediante un carril bici) lo que es el núcleo de Almussafes pasando por el Romaní, Benifaió y Sollana y facilitar la movilidad. Además de un carril que una las estaciones de tren de estas tres poblaciones.

Le responde la concejal Davinia Calatayud que el mantenimiento que comenta de debajo del puente se hizo esta semana pasada, se ha asfaltado todo ese tramo. Y el tema del carril bici estuvimos con el alcalde de Sollana, en Conselleria, pidiendo ese carril bici para unir el Romaní con Almussafes porque el de Romaní-Sollana ya está hecho. Y hace un par de semanas, el Concejal Jaime Wic estuvo en Conselleria por el tema del transporte público porque quieren poner una línea de bus que comunique Almussafes con la estación de Benifaió.

2.3.- PERSONAL.- Aprobación inicial de la (segunda) modificación de la plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo 2025, reclasificación del puesto número 17 en Técnico Auxiliar de comunicaciones

Previamente, de acuerdo con las previsiones del artículo 97.3, en relación con el 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por OCHO votos a favor (PSOE) y CINCO votos en contra (BLOC-Compromís y Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, declaró la urgencia y aprobó la inclusión de este punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente sedipualb@2070526F, del que resulta que por Resolución de la alcaldía número 458/2025, de 17 de febrero, se elevó a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el presupuesto municipal, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo 2025, que había sido aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de enero de 2025. Publicación definitiva en el BOP número 35, de 20 de febrero de 2025.

Por otra Resolución, la 1.744/2025, de 18 de junio, se elevó a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, la (primera) modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo 2025, que había sido aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 8 de mayo de 2025, consistente en el traslado del puesto número 111 -Auxiliar Administrativo- desde Bienestar Social a Tesorería. Publicación definitiva en el BOP número 123, de 1 de julio de 2025.

Resultando que se ha confeccionado el expediente para la (segunda) modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo 2025, en el que consta la Providencia de la Alcaldía de 7 de agosto de 2025, en la que se detalla el cambio que se introduce en la organización administrativa del Ayuntamiento, que trae causa de haberse declarado la jubilación, el 6 de agosto de 2025, de la funcionaria de carrera que tenía asignado el puesto número 17 de la RPT, por lo que se suprime de la plantilla municipal una plaza de personal funcionario, Encargada del archivo, de Administración especial, grupo C1, y se crea una plaza de personal funcionario, Técnico auxiliar de comunicación, de Administración especial, grupo C1.

Resultando que, previos los informes de la Tesorería que constan en el expediente, la propuesta es que se reclasifica el puesto número 17 de la Relación de



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

8/19

Puestos de Trabajo, pasando a denominarse Técnico auxiliar de comunicación y clasificándolo como grupo C1, CD20 y CE20, ubicándolo en el área de Alcaldía, con la finalidad de que sirva de apoyo al desarrollo de las funciones del puesto número 1, de Técnico de información, relaciones sociales y protocolo.

Se ha emitido informe el 8 de agosto de 2025 por la Oficial Mayor, en el que se determina la normativa a aplicar y se indica que las modificaciones propuestas de la plantilla de personal y de la relación de puestos del Ayuntamiento se ajustan a la normativa aplicable.

Se ha emitido informe de control permanente número 116/2025, de 14 de agosto de 2025, en el que el Interventor, en relación con este expediente, *"fiscaliza de conformidad, condicionado a la aprobación y vigencia del Exmoc036/2025..."*

Consta que la Mesa General de Negociación, en su reunión de 2 de septiembre de 2025, *"...por los sindicatos UGT y CCOO se muestra su conformidad a la propuesta transcrita; así mismo, muestra su disconformidad a la misma el concejal del grupo Compromís..."*

Resultando que la condición de la Intervención de 14 de agosto de 2025 (informe de control permanente 116/2025), ha sido cumplida, ya que el expediente Exmoc036/2025, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de septiembre de 2025, ha sido publicado definitivamente en el BOP número 210, de 3 de noviembre de 2025.

Considerando que para la clasificación de las plazas se ha atendido a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 72 respecto de la estructuración de los recursos humanos, en relación con el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 44, 45 y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Considerando, respecto del procedimiento de aprobación de la plantilla, y sus modificaciones, lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan el procedimiento de elaboración, aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto, en relación con el 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días).

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, es objeto de negociación la aprobación y la modificación de la plantilla.

Considerando lo dispuesto por el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el informe propuesta de la Oficial Mayor de 8 de agosto de 2025, justificativo de la modificación de referencia, pero que, en su conclusión 3 dice: *"La modificación planteada de la relación de puestos consistente en reclasificar el puesto número 17 de la RPT, denominándolo Técnico auxiliar de comunicación, clasificándolo como grupo C1, CD20,CE20, definiendo sus funciones y ubicándolo en el área de Alcaldía; y*



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

9/19

suprimiendo el puesto del área de secretaria de encargada del archivo, si bien se adecúa a la normativa arriba relacionada, debe hacerse la observación de que al jubilarse la funcionaria encargada del archivo, resulta necesario adoptar medidas para que las funciones relacionadas con el archivo municipal continúen desarrollándose, por lo que el Ayuntamiento habrá de plantearse cómo se va a organizar el servicio y el perfil del personal funcionario que ha de ocuparse del mismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 15 de junio de la Generalitat de Archivos."

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por OCHO votos a favor (PSOE) y CINCO votos en contra (BLOC-Compromís y Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la segunda modificación de la plantilla municipal de 2025, suprimiendo una plaza de personal funcionario, Encargada de archivo, escala de administración especial, cometidos especiales, grupo C1, CD22, y creando una plaza de personal funcionario, Técnico auxiliar de comunicación, escala de administración especial, subescala técnica auxiliar, grupo C1, CD20, vacante.

Segundo.- Aprobar inicialmente la segunda modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de 2025 consistente en la reclasificación del puesto número 17, que pasa a denominarse, Técnico auxiliar de comunicación, clasificándolo como grupo C1, CD20 y CE20, ubicándolo en el área de alcaldía.

Tercero.- Modificar el organigrama, suprimiendo un puesto de encargada de archivo del área de secretaria, e incluyendo un puesto de Técnico auxiliar de comunicación en el área de alcaldía.

Cuarto.- Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno del ayuntamiento, seguir los trámites de publicación de la misma, exposición al público anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos y aprobación definitiva (con resolución de alegaciones en su caso y de no haberlas, facultando a la Alcaldía para su elevación a definitiva), publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como la remisión del expediente a las Administraciones Estatal y Autonómica.

Deliberación: Una vez expuesto el tema por el Alcalde, interviene Josep Magraner del grupo municipal de Bloc-Compromís reiterando que existe un informe de la Oficial Mayor en el que consta que el archivo debe dotarse de personal adecuado.

2.4.- URBANISMO.- Aprobación de la propuesta final de Plan General Estructural, modificaciones en el PGE introducidas por la Declaración Ambiental Territorial Estratégica de 30 de mayo de 2024

Previamente, de acuerdo con las previsiones del artículo 97.3, en relación con el 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por OCHO votos a favor (PSOE) y CINCO votos en contra (BLOC-Compromís) de los TRECE concejales presentes y de derecho, declaró la urgencia y aprobó la inclusión de este punto en el orden del día.

Dada cuenta del expediente sedipualb@737543Q, del que resulta que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almussafes se aprobó definitivamente el 22 de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

10/19

abril de 1994 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, publicándose en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número ... (no consta en el expediente) y sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 162, de 11 de julio de 1994 (se trata de una nueva publicación, por corrección de errores respecto de la publicación anterior, BOP de 17 de junio de 1994, que se deja sin efecto para evitar confusiones).

Resultando que, tras diversas modificaciones, el 8 de noviembre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento acordó exponer al público el documento de revisión del Plan General, lo que se publicó en el DOGV número 5.395, de 24 de noviembre de 2006, página 38034, habiéndose incoado (8 de octubre de 2008) el expediente de evaluación ambiental estratégica del Plan General de Almussafes y remitiéndose: Memoria Informativa; Memoria Justificativa; Normas Urbanísticas; Fichas de Planeamiento y Gestión; Catálogo; Planos de Información; Planos de Ordenación; Estudio de Impacto Ambiental; Estudio de Paisaje; Estudio Acústico; Informe de Sostenibilidad Ambiental y Estudio de Movilidad.

Resultando que el 15 de noviembre de 2011 se emitió el Documento de Referencia del Plan General de Almussafes que, el 16 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental prorrogó su vigencia.

Resultando que el 6 de marzo de 2017 se adjudicó a la UTE Planifica Ingenieros y Arquitectos, Coop.V. y Land Studios Consulting, S.L.U el contrato de prestación del servicio de Redacción de la Revisión del Plan General Estructural de Almussafes y Plan de Ordenación Pormenorizada, incluida la Evaluación Ambiental Estratégica.

Resultando que el 12 de enero de 2018, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8.211, se anunció que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de diciembre de 2017, había adoptado el acuerdo de someter la versión preliminar del Plan General, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico, el plan de ordenación pormenorizada y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante el plazo de 45 días hábiles, según dispone(ía) el artículo 53 de la LOTUP; Posteriormente, el Pleno de 7 de junio de 2018 solicitó la prórroga del documento de referencia hasta el 20 de agosto de 2019 (Disposición Transitoria decimosegunda LOTUP).

Resultando que el 6 de junio de 2019, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8.564, se anunció que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 11 de abril de 2019, había adoptado el acuerdo de someter la versión preliminar del Plan general modificada, incluyendo los informes y alegaciones que sustentan la modificación propuesta, a información pública, con una audiencia de veinte días, tal como establece(ía) el artículo 53.6 de la LOTUP, por haberse modificado la zonificación del territorio, descalificado suelos dotacionales y a su vez calificado nuevo suelo dotacional para la ubicación de la dotación del Instituto de Enseñanza Secundaria.

Resultando que el Pleno de 31 de julio de 2019 aprobó la propuesta final del Plan, remitiéndose a la Conselleria de Medio Ambiente para la emisión de Declaración Ambiental y Territorial Estratégica.

Resultando que el 15 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno aprobó la Adenda a la Propuesta Final del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada de Almussafes, (DOGV número 8.871, de 31 de julio de 2020),



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

11/19

incorporando los informes y las alegaciones realizados durante la participación pública y las consultas a las administraciones públicas de la versión inicial, de acuerdo con el artículo 53.1 y 53.6 de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, por comportar cambios sustanciales abriendo un nuevo plazo de información pública de 20 días, para el examen y consideración de los cambios propuestos (por el período estival, "dicho plazo de información pública se iniciará formalmente el 1 de septiembre de 2020").

Resultando que por registro de entrada número 2.602/2023, de 30 de marzo, Planifica Ingenieros y Arquitectos Coop.V., presenta "la propuesta final de Adenda al PGE y Pop y el Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico", procediendo, si corresponde, que el Pleno del Ayuntamiento los apruebe y los remita a la Administración autonómica.

Resultando que el 24 de abril de 2023 el Pleno del Ayuntamiento acordó remitir al órgano ambiental tanto las propuestas de plan como el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica y que, con fecha 30 de mayo de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica; Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental; Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) ha emitido la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica del Plan General Estructural de Almussafes "debiéndose incorporar al Plan las determinaciones finales señaladas." Consta igualmente, informe de 28 de noviembre de 2024, de la Entidad de Saneamiento de Aguas; y del Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de 21 de marzo de 2025 (servicio competente de la gestión del Parque Natural de la Albufera).

Resultando que el 7 de agosto de 2025, entrada número 5.127, el equipo redactor contratado por el Ayuntamiento (Planifica Ingenieros y Arquitectos Coop. V.) presenta la documentación del Plan General Estructural adecuado tanto a la DATE de 30 de mayo de 2024 como a otros informes recibidos y que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 11 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Como consecuencia de los cambios sustanciales en la versión inicial del Plan General Estructural, correspondientes tanto a informes recibidos con posterioridad a la aprobación de la adenda -Pleno de 15 de julio de 2020-, como, sobre todo, a la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, emitida el 30 de mayo de 2024 por la Comisión de Evaluación Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica; Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental; Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio), efectuar una nueva información al público por espacio de veinte días mediante un anuncio de información pública en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana" y en la página web del Ayuntamiento de Almussafes. En este período se admitirán nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, pero podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos que no hubieran sido objeto de modificación respecto de la primera información al público."

Resultando finalmente que, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el 2 (publicación del anuncio en el DOGV número 10.206, de 1 de octubre de 2025) hasta el 30, ambos de octubre de 2025, se han presentado alegaciones que, puestas



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaría del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

12/19

a disposición del redactor del Plan General y del Arquitecto municipal, han sido contestadas en informes de 5 de noviembre de 2025.

Considerando que actualmente se encuentra en vigor el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio (TRLOTUP), del Consell, que aprueba el texto Refundido de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, al establecerse en su Disposición final única *"Este decreto legislativo y el texto refundido entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana"* (publicación el 16 de julio de 2021, entrada en vigor el 17 de julio de 2021) y que, respecto de la Memoria Ambiental, actualmente está en vigor la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, pero su Disposición transitoria primera, régimen transitorio, establece que *"1.- Esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley"* (Disposición final décima *"...al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado"*: el 12 de diciembre de 2013, al haberse publicado en el BOE número 296, de 11 de diciembre de 2013); por ello, como se había iniciado la evaluación ambiental estratégica con anterioridad, es de aplicación la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Considerando que, de conformidad con el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, procede la remisión al órgano competente para la aprobación definitiva del plan de la propuesta definitiva del Plan y la DATE:

"1.- Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica, se remitirá al órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan. Si el órgano promotor no fuera el competente para la aprobación definitiva del plan, deberá remitir la propuesta de plan y la declaración ambiental y territorial estratégica al órgano que, conforme al artículo 44 de este texto refundido o a su legislación sectorial, ostente la competencia para su aprobación definitiva.

2.- El órgano competente resolverá sobre la aprobación del plan de acuerdo con este texto refundido o con la normativa sectorial aplicable, verificando la inclusión de las determinaciones de la declaración ambiental y territorial estratégica y tomando en consideración razonada los estudios y documentos sectoriales que lo acompañan. El plazo para la aprobación definitiva de los planes urbanísticos y territoriales será de tres meses desde la recepción de la documentación completa.

3.- Cuando las objeciones a la aprobación definitiva afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el plan se pueda aplicar con coherencia, este se aprobará definitivamente, salvo en la parte objeto de reparos, que quedará en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados por la resolución aprobatoria. Si los reparos son de alcance limitado y pueden subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el órgano promotor, la aprobación definitiva se supeditará en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección. La



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

13/19

resolución aprobatoria puede delegar en un órgano subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y, verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva.

4.- Si con carácter previo a la aprobación definitiva del plan fuere necesario solicitar nuevos informes, en caso de que, transcurrido el plazo establecido para su emisión, esta no se produjera, o existiera contradicción en el contenido de dos o más informes, se actuará de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 55.

..."

Considerando que el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almussafes "...La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos", atribución que no es delegable (22.4 Ley 7/1985) y para la que, precisamente, la misma Ley, artículo 47.2.11 reserva para que se le requiera, para su adopción, "el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias...

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística..."

Vistos los informes emitidos, en especial, de 5 de noviembre (redactor del Plan y Arquitecto municipal) y 6 de noviembre (secretario del ayuntamiento), todos de 2025.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por OCHO votos a favor (PSOE) y CINCO abstenciones (BLOC-Compromís y Partido Popular) de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por ORVE el 30 de octubre de 2025, por Amparo Dolores Sebastià Casado -registradas el 31 de octubre, entrada número 7.580- que consisten en que, respecto del inmueble de su propiedad, sito en Calle Mayor número 20, con referencia catastral 3224623YJ2532C0001GD, "...se revise la clasificación otorgada al inmueble identificado y se retire su inclusión del Catálogo de Bienes de nivel II – Protección General Parcial, por no concurrir los valores que exige la normativa urbanística..."

Motivo de la desestimación:

La fundamentación jurídica de la protección del inmueble no es el artículo 63 de la Ley 5/2014 de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, sino el artículo 42, catálogo de protecciones, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y se justifica en el artículo 11 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. El catálogo de Almussafes estima la edificación sita en calle Mayor nº 20 como un edificio de interés local con una incidencia territorial y urbanística. El edificio Mayor 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

14/19

se sitúa en la manzana histórica, como se puede comprobar en la ortofoto de 1956 -consta en el informe del equipo redactor-, en la que se encuentra la iglesia parroquial de san Bartolomé Apóstol, Bien de Relevancia Local inscrito en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con el Código 46.035-9999-000002. Por lo tanto, constituye su entorno inmediato sujeto a protección transitoria que el catálogo refleja.

Técnicamente, informe del equipo redactor de 5 de noviembre de 2025, existe una fundamentación del interés local del edificio:

"El edificio Mayor 20 conserva una serie de componentes de interés. La alegación considera que "no existen elementos arquitectónicos, estructurales ni decorativos que presenten valor histórico, artístico o cultural que justifique su catalogación", sin aportar argumento más allá de que no es de "estilo barroco", y que "La fachada carece de elementos artísticos de valor dignos de protección y conservación. Se trata de un diseño contemporáneo estándar, sin esgrafiados, molduras ni carpinterías originales". Además, estima que al ser vivienda habitual no puede protegerse, lo que carece de fundamento jurídico (más allá de una descontextualizada e improcedente alusión al artículo 15 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que versa sobre las clases de monumentos de Interés Cultural y nada tienen que ver con el caso que nos atañe. Se recuerda, pues, que el catálogo protege valores culturales independientemente de su uso, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.

La fachada del edificio Mayor 20 conserva la tipología tradicional de casa a dos mans, con portada centrada y ventanas a cada lado, todo ello ordenado por ejes de simetría y composición. No representa un "estilo barroco sin justificación alguna", sino que la fachada reproduce la composición del palacio barroco, es decir: un basamento -en este caso, con un fingido de almohadillado rústico-, una planta noble con una altura libre mayor que la estrictamente residencial y una planta ático con ventanas de menor dimensión, todo ello rematado por una cornisa que se amplía con una balaustrada y un frontispicio de coronación en la parte central, y que indica la fecha de construcción (1904).

La mera observación de la fachada permite detectar la existencia tanto de molduras como de carpinterías originales, como el gran portón de acceso. Las molduras además ordenan la composición del paramento, que conjuga tanto revestimientos lisos, como fingidos de almohadillados y fábricas de ladrillo visto. Posee un basamento de sillares de piedra caliza, tallada a los efectos, así como rejas de hierro fundido cuyos motivos ya no se fabrican. Las ménsulas de los balcones, así como de la cornisa representan figuras de rostro de mujer o tallas de animales que poseen relevancia suficiente para ser catalogadas. Estos componentes son propios de una arquitectura romántica o modernista, habitualmente protegidos por los catálogos de patrimonio, como se ejemplariza a continuación.

Entendiendo pues que la fachada tiene componentes a conservar con carácter material, procede su catalogación con protección parcial o integral, en atención al ANEXO VI de la LOTUP. En este caso, se entiende que la protección de algunas partes como la fachada material y la cubierta ambiental encajan plenamente con la definición de protección parcial de la LOTUP:



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

15/19

(9) A efectos urbanísticos y territoriales y para el caso del patrimonio cultural y el paisaje, se consignará en este epígrafe el nivel general de protección que se asigna al elemento o conjunto catalogado, a la vista de lo expresado en el posterior epígrafe 15 y de acuerdo a los siguientes criterios:

- *Protección general: integral, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.*

- *Protección general: parcial, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios."*

Respecto de la "Proporcionalidad y obligaciones", según informe técnico, "El catálogo estima la protección del ambiente urbano y de los componentes que definen la fachada; no entra en el interior de la edificación, de modo que no impone condiciones gravosas de adaptación a nuevos programas y reformas en relación con su uso, que puede adaptarse a los actuales criterios de accesibilidad, eficiencia energética, etc. La fachada está en buen estado y no presupone su conservación un imperativo más allá del deber normal de conservación que establece el artículo 180 de la LOTUP (actualmente 189 Decreto Ley 1/2021).

Las obligaciones de la propiedad vienen establecidas en la legislación urbanística, especialmente en el TÍTULO III Gestión de la edificación y la rehabilitación de la LOTUP, de modo que a ellas cabe remitirse."

No se ha sometido a información pública el Plan de Ordenación Pormenorizado.

Segundo.- El Ayuntamiento de Almussafes, órgano promotor, habiendo desestimado la alegación a que se refiere el dispositivo primero, da su aprobación a la propuesta final de Plan General Estructural que consta en el expediente, incluidos los cambios sustanciales en la versión inicial, en especial los derivados de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, emitida el 30 de mayo de 2024 por la Comisión de Evaluación Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica; Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental; Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio), remitiendo al órgano que, conforme al artículo 44 del texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, ostente la competencia para su aprobación definitiva -Conselleria competente en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje-.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas.

Cuarto.- Facultar tan ampliamente como quepa en derecho al alcalde para la impulsión y tramitación del expediente.

Deliberación: Explica el tema a tratar la Concejala Davinia Calatayud y no se producen intervenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

16/19

2.5.- Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista, Partido Popular y BLOC-Compromís para solicita a la Generalitat Valenciana la máxima prioridad en la ejecución de la obra de abastecimiento de agua potable de las comarcas de la Ribera, Fase IV

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.3, en relación con el 83, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, declaró la urgencia y aprobó la inclusión de este punto en el orden del día.

Davinia Calatayud Sebastià, portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta la moción cuyo tenor literal es el siguiente -teniendo en cuenta que, a petición de Bloc-Compromís y Partido Popular, la moción es conjunta de todos los grupos municipales-:

"MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Que el pueblo de Almussafes, junto con otras poblaciones de la Ribera, tiene serios problemas de calidad del agua sobre todo por los nitratos en épocas de sequía, problema que no tiene solución a corto plazo, por lo que se ha requerido a la Conselleria de Sanidad en diversas ocasiones para buscar soluciones a este problema; además de la calidad del agua que pone en riesgo la salud de nuestros ciudadanos, algunas poblaciones han tenido o podrían tener en un futuro inmediato, problemas de suministro por el descenso del nivel freático.

Segundo.- Que ante esta problemática que no tiene solución a corto plazo, se trasladó esta situación a la entidad EGEVASA, que es la empresa responsable por concesión administrativa, del abastecimiento de agua a Almussafes, y también a las poblaciones de Alginet, Benifaió, Sollana, Centro Penitenciario de Picassent y algunas urbanizaciones de esta última localidad, la cual, junto a las diferentes administraciones requeridas, establecieron que la mejor solución es la conexión el alto hasta nuestra población desde la ETAP de la Ribera, con la finalidad de conseguir agua con la calidad y cantidad necesaria para asegurar el abastecimiento de los municipios.

Tercero.- Que con fecha 22 de marzo de 2025, el Director General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, firmó una Resolución en la que se estimó aceptable, a efectos ambientales y sin perjuicio de las previas obtenciones de las autorizaciones sectoriales de aplicación, el Proyecto básico de abastecimiento de Agua Potable a las Comarcas de la Ribera, Fase IV, de la que es promotor la Dirección General del Agua.

Cuarto.- El proyecto de abastecimiento de agua potable en las comarcas de la Ribera (Fase IV), tiene como finalidad desarrollar las actuaciones necesarias para conectar los municipios no incluidos en las Fases II y III, anteriores a la Etap de la Ribera; las obras necesarias son conducciones, estaciones de bombeo, depósitos y sus servicios auxiliares, siendo la conducción principal de una longitud de 22,7 kilómetros, dividida en 6 tramos, siendo el de Almussafes el tramo 6.



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

17/19

Quinto.- Que ante la importancia de las obras a ejecutar y la trascendencia para el futuro de nuestra población y comarca, tanto a nivel económico como de salud y calidad de vida, es por ello que:

SOLICITAMOS

Declarar las obras indicadas en la parte expositiva de máxima prioridad para las diferentes administraciones administrativas que, directa o indirectamente, están relacionadas con ellas, dotándolas de los recursos económicos necesarios para que no tenga más retrasos.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, aprobó la moción.

Deliberación:

A petición de los grupos municipales Bloc-Compromís y Partido Popular, la moción se presentará como conjunta de todos los grupos.

Control y fiscalización

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la 2.428/2025 hasta la 2.756/2025

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que en las sesiones ordinarias el control de los órganos de gobierno debe tener sustantividad propia, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 2.428/2025 hasta la 2.756/2025.

Quedan enterados y no se plantea ninguna cuestión.

4.- RUEGOS

No se plantea ningún ruego.

5.- PREGUNTAS

5.1.- Interviene en primer lugar Josep Magraner, del grupo municipal Bloc-Compromís preguntando si se ha dado respuesta a una queja que se presentó por registro de entrada de un posible alumno de un taller del Labora. Le responde el Alcalde que estuvo reunido con las técnicas de la Agencia de Desarrollo Local y con Jaime Wic y por lo visto los requisitos que se exigen los pone el programa Labora, y es el emite y envía el listado de personas que tienen estos requisitos y que tienen que ser contratados por servicios sociales. Esto es lo que se le explicó a esta persona, pero dicha persona no estaba de acuerdo y tuvo que reunirse una Comisión Mixta, formada por personal del Labora y del Ayuntamiento para tratar esta queja, pero que no sabe como ha quedado el tema al final. Toma nota para ver como ha quedado.

5.2.- El Concejel Josep Magraner trata sobre la reunión que se llevó a cabo con trabajadores de la empresa municipal para explicar la investigación de la Agencia Antifraude y en la que se les dijo a los asistentes que esa hora la tendrían pagada, ¿ya se les ha pagado esa hora?. Le responde la Concejel Davinia Calatayud que a la



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11 de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

18/19

gente que estaba trabajando en ese momento no se les ha descontado esa hora y a los que no estaban trabajando se les ha abonado en la nómina del último mes.

5.3.- El Concejal Josep Magraner pregunta si se ha firmado ya el nuevo convenio con Conselleria para poder contratar profesores para la Escuela de Adultos, en previsión de nuevas jubilaciones. Le responde el Alcalde que se trasladaron el Secretario, el Técnico Municipal y el Concejal de Educación a la Conselleria donde les atendió el Director General de Centros Docentes y les comunicaron que el convenio que pensábamos que estaba caducado todavía estaba en vigor y por tanto se podía seguir contratando, por eso vamos a esperar hasta final de año con la persona que ha contratado la empresa y a partir de enero y teniendo el procedimiento en marcha y con una bolsa constituida se irá llamando desde la bolsa. Por tanto el tema esta resuelto.

5.4.- El Concejal Francisco Girona del grupo municipal del Bloc-Compromís, pregunta si se ha hecho algún cambio en los baños del edificio del Àgora; es que el cristal de la parte de arriba está medio opaco pero el de la parte de abajo es completamente transparente y se ve cuando hay alguien dentro, que antes tenían como un vinilo pero que ahora ya no lo tiene. El Alcalde le indica al Concejal Ramón Ribera que compre urgentemente un vinilo y que lo coloquen y mientras tanto que no se usen dichos baños.

5.5.- El Concejal Rafael Beltrán Doménech del grupo municipal del Partido Popular sobre la denuncia ante la Agencia Antifraude por presuntas irregularidades en la empresa pública en la que una persona a pedido protección y su "equipo" a presentado alegaciones contra esta protección; le gustaría saber porqué se oponen a que se le dé protección a una trabajadora de la casa. Se enzarzan en una discusión sobre la pregunta exacta que tiene el Concejal y éste repite la pregunta "¿ustedes han alegado contra la protección de una persona?". Le responde el Alcalde que no, no se ha alegado, sobretudo porque la Agencia Antifraude por mucho que intentáramos alegar está seguro que ni se puede ni se debe. Añade la Concejal Davinia Calatayud que las alegaciones son porque el ayuntamiento le hace un requerimiento a la empresa de una serie de documentación que le pide la Agencia Antidraude y que el ayuntamiento no tiene, la tiene la empresa. La empresa dice que en ningún momento la agencia le ha notificado nada, porque así es. Esa solicitud de protección llega en agosto al ayuntamiento y a la empresa publica no llega hasta octubre una carta al Conseller Delegado de la empresa y otra a Davinia por tanto ese requerimiento de documentación del ayuntamiento la hace previa a la recepción de la carta y por tanto la empresa contesta que no tiene comunicación de que esta persona ha denunciado a la empresa y que pida una protección.

Apunta el Concejal Francisco Girona, en relación con lo que ha dicho Davinia Calatayud, que al final los registros de entrada tienen que estar interoperativos, y aunque entre en el ayuntamiento vosotros teníais que haber enviado la información a la empresa.

Responde el Alcalde que en un ayuntamiento quien tiene que actualizar la comunicación es el Secretario del ayuntamiento por lo que le cede la palabra.

El Secretario apunta que la resolución decía comunicar al ayuntamiento de Almussafes y la empresa pública, por tanto según el texto, lo que hicimos fue preguntar a la empresa qué actuaciones había hecho a este respecto, a lo presentado



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2025 9:52



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2564894D

ACTA PLENO 15/2025

19/19

por la Agencia. Y la contestación de la empresa era que no tenía constancia ni notificación, ésto se traslada por parte del ayuntamiento y en cuanto lo recibieron se realizó la notificación dentro del plazo. Y sobre la interconexión de registros, ya se tiene la autorización de la Diputación Provincial de Valencia para hacer esa conexión y actualmente parece que se está migrando del anterior programa que tenía la empresa para ver si el 1 de enero se hace la interconexión.

El Concejal Josep Magraner dice que sea como sea esa información llegó a la empresa porque a principios de septiembre se hizo una reunión con trabajadores y trabajadoras con el Sr. Orea y los miembros del Consejo de Administración que sabían que estaba esa información sobre la mesa.

Davinia Calatayud responde que ella misma en esa reunión dijo que la empresa no tenía comunicación formal por parte de Antifraude de que esta persona tenía protección.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2857 de 11
de noviembre de 2025
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
13/11/2025 12:52



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALRH ZRX2 U23Q EZ9X

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 15/2025, de 6 de noviembre - SEFYCU 7414692

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 19